

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D. Bernardo Moll Ivars

D^a. Ana Isabel Perles Ribes.

D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baidal

No asisten:

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

ACTA Nº 7/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, siendo las once horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 9 de febrero de 2018.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 3 de marzo de 2018 a los Festers Ifac 2018.
4. Adjudicar el contrato por procedimiento negociado con publicidad del servicio de desarrollo e implantación de un sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001:2015 para los departamentos de Cultura y Policía Local (Expte Ser 24/2017) a la empresa Dirección Normativa Sistemas S.L. por un importe de 27.022,00 euros (Iva excluido).
5. Informe sobre instancias
6. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

1. AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE JULIO DE 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO GASTRONÓMICO (FOOD TRUCK) CON MOTIVO DE LA CAPITANÍA MORA 2018
2. ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y BACHEO DE VIALES POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS EN ENERO 2017 (EXPT SER 60/2016)
3. APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP (EXPT SER 02/2018)
4. SOLICITAR A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA PARA EL EJERCICIO 2018, CONCRETAMENTE EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A ENTES LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO, SOLICITANDO 2.720,00 EUROS PARA LA OMIC
5. SOLICITAR A VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVA, SE CONVOCAN PARA EL 2018, LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2018.-

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 9 de febrero de 2018, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.1.- Se dio cuenta del escrito del Institut Valencià d'Administració Tributària, por el que se comunica al Ayuntamiento que tiene un crédito a favor de Pública Municipal de Calp S.L. de 30.297,96 euros.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

2.2.- Se dio cuenta del escrito de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, sobre la concentración solicitada por las Mujeres por la Igualdad de Calp, para el día 8 de marzo de 2018 en la plaza de la Constitución .

La Junta de Gobierno quedó enterada.

2.3.- Se dio cuenta del escrito de la Generalitat Valenciana, Direcció General d'Obres Públiques, Transport i Mobilitat, sobre información acerca de la concesión de obra pública para la construcción y explotación del Puerto de Port Blanc (Calp).

La Junta de Gobierno quedó enterada.

3.-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2018 A LOS FESTERS IFAC

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

2018.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por los “Festers Ifac 2018” con CIF: nº G42542860, con registros números 2017017446 y 2017018447 de fecha 31 de octubre y de 17 de noviembre de 2017, se solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 3 de marzo de 2018 de 17:00 a 21:30 para teatro benéfico “el libro de la Selva: la aventura de Mowgli”. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la comisión de fiestas 2018, entrada a 18€.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- “Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala”.

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura obrante en el expediente de fecha 20 de noviembre de los corrientes.

Visto el informe favorable del Jefe del servicio de Rentas y exacciones de 21 de noviembre de 2017 que obra en el expediente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

3.750 €.

SEGUNDA: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.

b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4.-ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CULTURA Y POLICÍA LOCAL (EXPTE SER 24/2017) A LA EMPRESA DIRECCIÓN NORMATIVA SISTEMAS S.L. POR UN IMPORTE DE 27.022,00 EUROS (IVA EXCLUIDO).- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2017 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento negociado con publicidad, del Servicio de desarrollo e implantación de un sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001:2015 para los departamentos de Cultura y Policía Local (Expte. SER 24/2017).

II.- El día 29 de noviembre de 2017 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido servicio al objeto de proceder a la valoración de la fase de negociación de las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación, con el resultado siguiente:

“I.- RESULTADO DE LA 1ª FASE

La valoración en la Fase 1 resultó de la siguiente manera:

Nº	LICITADOR	Nº. ID.	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCL.)
1	Dirección Normativa Sistemas, S.L.	B53767455	31.330,00 €
2	Nunsys, S.L.	B97929566	29.725,00 €

II.- 2ª FASE

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Terminada la primera Fase, se procedió a invitar a los licitadores mediante escrito notificado telemáticamente, a mejorar su oferta inicial, informándoles del importe de la mejor oferta presentada, en un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al que se notificó dicha invitación.

Finalizado el plazo el 27 de noviembre de 2017 se han recibido las siguientes ofertas:

Nº	LICITADOR	Fecha recepción	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCL.)
1	Dirección Normativa Sistemas, S.L.	21/11/2017	27.022,00 €
2	Nunsys, S.L.	27/11/2017	28.238,75 €

III. APLICACIÓN DE CRITERIOS Y CLASIFICACIÓN

Aplicando el criterio de adjudicación establecido en los pliegos a las ofertas finales, el resultado es el siguiente:

CRITERIO	1	objº	Oferta económica
Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.			
Base de evaluación: Corresponderá la máxima puntuación a la mejor oferta, siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional, según la fórmula:			
$\text{puntos oferta} = \text{puntuación máxima} * \text{mejor oferta económica} / \text{oferta a valorar}$			

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	Dirección Normativa Sistemas, S.L.	100,00
2	Nunsys, S.L.	95,69

IV.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del resultado la mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de Servicio de Desarrollo e implantación de un sistema de gestión la calidad según la norma ISO 9001:2015 para los departamentos de Cultura y Policía Local, (Expte. SER 24/2017), a la empresa Dirección Normativa Sistemas, S.L. (B53767455), por un importe de 27.022,00 euros (IVA excluido), siendo el periodo de ejecución de 36 meses – divididos en 12 meses para la implantación del sistema y asistencia en la obtención del Certificado y 24 meses de seguimiento.”

III.- Por Dirección Normativa Sistemas, S.L. (B53767455) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 15 de diciembre de 2017 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

IV.- Por la intervención municipal se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación, que se ha incorporado al expediente.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015

PROPONE

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento negociado con publicidad del Servicio de desarrollo e implantación de un sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001:2015 para los departamentos de Cultura y Policía Local (Expte. SER 24/2017) a la empresa Dirección Normativa Sistemas, S.L. (B53767455), por un importe de 27.022,00 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 36 meses -12 meses para la implantación y 2ª y 3ª anualidad seguimiento- sin posibilidad de prórroga, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar responsables del contrato al Intendente de la Policía Local, D. Manuel Eguilior Mestre y la Directora de Museos, Dª Amparo González Martínez, a quienes les corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las funciones de su cargo.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5. INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presentó ninguna

6- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad informó favorablemente solicitar a los consejeros del ayuntamiento en Aguas de Calpe, a que soliciten en su seno que se estudie la puesta en marcha de un sistema terciario en la depuradora para utilizar el agua para riego a jardines y zonas verdes.

Se ausentó de la sesión D. Manuel Cabrera siendo las 11:45 H.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE JULIO DE 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO GASTRONÓMICO (FOOD TRUCK) CON MOTIVO DE LA CAPITANÍA MORA 2018).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Que con fecha 19 de enero de 2018 se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de “Fila Berberiscos”, en la que solicita:

Autorización de uso de la Plaza Mayor los días 6, 7 y 8 de julio de 2018 para la realización de un evento gastronómico (food truck) con motivo de la capitania mora 2018.

Considerando que son actos para recaudar fondos destinados a engrandecer las fiestas patronales en honor al Santísimo Cristo del Sudor.

Considerando que tal evento sirve además de atractivo turístico, este Ayuntamiento está interesado en que se organice dicho evento.

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE:**

1º.- Autorizar la ocupación de la Plaza Mayor para que se pueda realizar las actividades anteriormente relacionadas y programadas por la Fila Berberiscos.

2º.- Dar traslado de la presente propuesta al Departamento de Medio Ambiente, para que tramite el expediente relativo a la autorización de la actividad.

3º.- Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al Departamento de Servicios Generales para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó informar la propuesta de la Concejalía, si bien, condicionada a que el evento no pueda tener música más allá de las 10.00 horas el día 8 de julio de 2018, dado que en esas fechas ya está en funcionamiento el cine al aire libre que se organiza desde la Concejalía de Cultura.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

“

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y BACHEO DE VIALES POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS EN ENERO 2017 (EXPTE SER 60/2016)).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2017 aprobó el Proyecto de ejecución de las obras de Acondicionamiento y Bacheo de Viales por el Temporal de Lluvias en enero 2017, elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Juan Cervantes Martínez con la colaboración del Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Álvaro Vicente Rodríguez en marzo de 2017. Asimismo aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el expediente de contratación de dichas obras.

II.- El día 20 de noviembre de 2017 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido contrato al objeto de proceder a la apertura del Sobre “3” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las plicas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación, siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo, con el resultado siguiente:

“1.- Para iniciar el acto se da cuenta a la Mesa de la admisión de la totalidad de los licitadores que presentaron sus ofertas en tiempo y forma.

2.- Seguidamente se procede, en virtud de lo anunciado en el Perfil del Contratante, a la apertura del sobre 3 (DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS), con el resultado siguiente:

Nº	LICITADOR	Nº. ID.	P.E.C.
1	VIVES DALMAU, S.L.	B03070505	231.272,49 €
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	B53167664	297.804,00 €
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A46015129	199.941,00 €
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	A03443801	229.976,27 €

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Nº	LICITADOR	Nº. ID.	P.E.C.
5	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	B54593504	256.783,57 €
6	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	A30237028	243.251,18 €
7	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	A46185526	224.270,00 €
8	INVOLUCRA, S.L.	B98075427	216.810,21 €
9	URBAMED INFRAESTRUCTURA, S.L.	B98448855	250.681,62 €
10	BECSA	A46041711	263.099,00 €
11	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	B97329577	267.278,63 €
12	AGLOMERADOS , OBRAS Y CANTERAS DELTA, S.L.	B53952370	220.429,20 €
13	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	B54403068	211.850,00 €
14	ELSAMEX, S.A.	A28504728	226.407,62 €
15	REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	B86179652	260.558,68 €

3- Se da por concluido el acto público de apertura del sobre 3.

4.- Seguidamente se procede a comprobar si existe alguna oferta que pueda considerarse como anormal o desproporcionada, de acuerdo con lo establecido en el anexo V.2 del pliego de cláusulas administrativas.

La aplicación del artículo 85.4 del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, da como resultado la consideración, en principio, como anormal o desproporcionada de la oferta del licitador n.º 3, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por importe de 199.941,00 euros.

5.- A la vista del resultado, en aplicación del artículo 152.3 del TRLCSP, procede notificar al licitador afectado para que en un plazo de audiencia de 10 días naturales justifique las condiciones de su oferta mediante la presentación de la documentación que considere oportuna.

A continuación se pasará el expediente al técnico correspondiente para el estudio de la documentación presentada.”

III.- Por el licitador núm. 3, Pavasal Empresa Constructora, S.A. se presentó en plazo, la documentación requerida por la Mesa de Contratación, para la justificación de su proposición económica.

IV.- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Juan Cervantes Martínez, emitió el 5 de diciembre informe técnico en el que concluye proponer a la Mesa de contratación no estimar la justificación de la oferta desproporcionada presentada, con el contenido siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de emisión de informe técnico por parte del Departamento de Contratación, de la justificación de la oferta presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA,S.A.(OB 06/2017.)

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

ANTECEDENTES

La mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA,S.A., presentó con fecha 29 noviembre de 2017, justificación de su oferta desproporcionada referente al contrato de la obra arriba indicada, en la que establece que para el presupuesto base de licitación, 328.998,80 €, excluido el I.V.A., su oferta económica es de 199.941,00 €, lo que supone una baja del 39,23%, incurriendo en oferta desproporcionada de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas que rigen esta contratación.

INDICE DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA

La justificación presentada consta de los siguientes apartados:

- 1.- MOTIVACIONES TÉCNICAS.
- 2.- MOTIVACIONES ECONÓMICAS.
- 3.- MOTIVACIONES SOCIALES.
- 4.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
- 5.- MOTIVACIONES AJENAS Y MARGINALES.
- 6.- CONCLUSIONES.
- 7.- CLASIFICACIÓN DE EMPRESARIAL.

ROLECE

Certificados de sistemas de gestión a aplicar

Marcado CE de la planta de aglomerado asfáltico

Certificados acreditativos de pago de las obligaciones tributarias y seguridad social.

INFORME TÉCNICO

Se revisan en el presente informe los apartados de carácter técnico, considerando quien suscribe que las cuestiones planteadas en otro ámbito, no deben ser consideradas a efectos de justificación de ofertas de obras.

1.- MOTIVACIONES TÉCNICAS.

En este apartado se observa que se ha definido de modo correcto la obra a ejecutar, presentando un cuadro donde establece los porcentajes de cada unidad de obra a los precios de proyecto.

Indica que disponen de medios propios para la fabricación de áridos y planta de aglomerado asfáltico con marcado C.E, así como con personal especializado en este tipo de trabajos, con emplazamiento de los mismos a 45 km de distancia aproximada de Calpe.

Dice que la empresa se ha sometido a un proceso de modernización y optimización de las instalaciones de fabricación de áridos y aglomerados, aumentando medidas de ahorro de energía en las instalaciones, a través del departamento de investigación y desarrollo, incorporando nuevos procesos de producción de mezclas de aglomerado en caliente, etc., no indicando en que consiste la modernización indicada y que medidas de ahorro se han

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

introducido.

A continuación indica que cuenta con la maquinaria adecuada y personal especializado en la ejecución de bases y subbases granulares.

Indica que los restos de fresado se emplean en la fabricación de mezclas bituminosas recicladas y los procedentes de la excavación en rellenos en otras obras, por lo que no se ha de pagar el canon a vertedero, debiendo señalar que no se contempla el fresado en el proyecto, si no la demolición de la capa de aglomerado del paquete de firme y no indica en que obras utilizará los rellenos.

Aporta la relación de maquinaria propia, toda ella amortizada, y la disposición de medios humanos para la ejecución de las obras, sin indicación del porcentaje de tiempo que prevé adscribir los citados medios a la obra. En otro apartado matiza que casi toda la maquinaria esta amortizada.

2.- MOTIVACIONES ECONÓMICAS.

El resumen de la oferta presentada es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Coste directo obra	187.786,96 €
Gastos generales 5% s/CD	9.389,35 €
Gastos por ensayos y pruebas(1% s/PEM Proyecto)	2.764,70 €
Beneficio industrial (0% s/CD)	
PRESUPUESTO TOTAL (I.V.A. Excluido)	199.941,00

El Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por R.D. 1098/2011, establece que el Presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- Del 13 al 17 % en concepto de Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicados sobre el presupuesto de ejecución material.
- 6% En concepto de Beneficio Industrial.

No obstante lo anterior, la empresa licitadora, para la confección de la oferta ofrecida, concreta dicha cantidad en un 5 % de Gastos Generales, argumentando todos los medios propios de que posee y un 0 % correspondiente al Beneficio industrial de la empresa.

La diferencia con el importe del coste directo de la licitación, 276.469,58 €, es de 88.682,26 €.

Prácticamente el importe de la mitad de la diferencia obtenida, se obtiene en la justificación de los precios descompuestos, empleando una reducción en los precios de la mano de obra, de los materiales propios y de la maquinaria propia, no aportando justificación descompuesta de estos ni ofertas de proveedores y/o subcontratas. Esta reducción de precios, en algún caso es excesiva a juicio de quien suscribe, por ejemplo el precio del camión bañera, que pasa de 40 € a 24 €, lo que supone una disminución del 60%.

Aproximadamente la mitad restante se da en el capítulo de gestión de residuos, ya que el coste

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

directo de proyecto es de 41.054,60 € y el coste directo de la justificación de la oferta es de 6.115,42 €, con una diferencia de 34.939,18 €, lo que se justifica aplicando coste cero al importe del canon de vertido, ya que expresa: “NOTA: PAVASAL aprovecha los restos de tierras en rellenos en obras cercanas en ejecución por lo que no tiene coste de canon de vertido.”.

NOTA: PAVASAL aprovecha los restos de mezclas en fabricación de mezclas bitu- minosas recicladas por lo que no tiene coste de canon de vertido.

No indica en que obras cercanas prevé verter las tierras obtenidas procedentes de la excavación, 3.000 m³ aproximadamente, sin perjuicio del resultados de los ensayos que hubiesen de realizarse a efectos de calificar y validar el relleno que se pretende reutilizar en otras obras, por lo que no se considera justificado el ahorro propuesto.

CONCLUSIÓN DEL INFORME:

Por todo lo expuesto anteriormente se propone a la mesa de contratación no estimar la justificación de la oferta desproporcionada presentada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

V.- El 12 de diciembre de 2017 se constituyó la Mesa de contratación al objeto de la toma en consideración del informe técnico anteriormente transcrito y posterior clasificación de las plicas presentadas para la adjudicación de la obras de Acondicionamiento y Bacheo de viales por temporal de lluvias en enero de 2017 (Expte.: OB 06/2017), con el resultado siguiente:

“1.- Para iniciar el acto se da lectura del informe técnico, en el que se propone a la mesa de contratación no estimar la justificación de la oferta desproporcionada presentada.

2.- La Mesa acuerda, tras el debate oportuno, excluir al licitador núm. 3, Pavasal Empresa Constructora, S.A. por entender que no ha justificado adecuadamente la baja practicada en su oferta según el argumentario expuesto en el informe técnico.

3.- A continuación la Mesa solicita al Técnico de Contratación la aplicación del criterio de adjudicación objetivo establecido en PCA:

CRITERIO	1	Objº	Importe de la oferta económica para la ejecución de las obras
Finalidad: Valorar el menor coste ofertado sobre el tipo de la licitación, sin perjuicio de la calidad de la obra.			
Base de evaluación: Se concederán la máxima puntuación a la oferta más baja, concediendo a las demas ofertas los puntos en proporción a esta, según la siguiente fórmula:			
$\text{puntos licitador} = (\text{mejor oferta} * \text{máx. puntuación}) / \text{oferta licitador}$			

El resultado es el siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Nº	LICITADOR	P.E.C.	PUNTOS
1	VIVES DALMAU, S.L.	231.272,49 €	91,60
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	297.804,00 €	71,14
-	----	— €	--
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	229.976,27 €	92,12
5	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	256.783,57 €	82,50
6	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	243.251,18 €	87,09
7	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	224.270,00 €	94,46
8	INVOLUCRA, S.L.	216.810,21 €	97,71
9	URBAMED INFRAESTRUCTURA, S.L.	250.681,62 €	84,51
10	BECSA	263.099,00 €	80,52
11	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	267.278,63 €	79,26
12	AGLOMERADOS , OBRAS Y CANTERAS DELTA, S.L.	220.429,20 €	96,11
13	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	211.850,00 €	100,00
14	ELSAMEX, S.A.	226.407,62 €	93,57
15	REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	260.558,68 €	81,31

La clasificación queda de la siguiente manera:

Nº	LICITADOR	PUNTOS
1º	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	100,00
2º	INVOLUCRA, S.L.	97,71
3º	AGLOMERADOS , OBRAS Y CANTERAS DELTA, S.L.	96,11
4º	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	94,46
5º	ELSAMEX, S.A.	93,57
6º	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	92,12
7º	VIVES DALMAU, S.L.	91,60
8º	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	87,09
9º	URBAMED INFRAESTRUCTURA, S.L.	84,51
10º	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	82,50
11º	REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	81,31
12º	BECSA	80,52
13º	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	79,26
14º	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	71,14

4.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato de Obra

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

de Acondicionamiento y Bacheo de viales por temporal de lluvias en enero de 2017, (Expte.: OB 06/2017), a la empresa Mediterraneo de Obras y Asfaltos, S.L. (B54403068), por un importe de 211.850,00 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución total de 3 meses."

VI.- Por la mercantil Mediterraneo de Obras y Asfaltos, S.L. (B54403068) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 29 de diciembre de 2017 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

VII.- Por la intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, que se ha incorporado al expediente.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015

PROPONE

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de las Obras de Acondicionamiento y Bacheo de Viales por el Temporal de Lluvias en enero 2017 (Expte. SER 60/2016) a la empresa Mediterraneo de Obras y Asfaltos, S.L. (B54403068) por un P.E.C. de 211.850,00 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 3 meses, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar Director de la Obra al Ingeniero Técnico de Obras públicas municipal, D. Juan Cervantes Martínez, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las funciones de su cargo.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo.."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP (EXPTE SER 02/2018)).- Tras

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- Por el Responsable del Área de Turismo, en fecha 1 de diciembre de 2017, se ha elaborado informe justificativo de la necesidad a satisfacer, que se encuentra dentro del Plan de Promoción y Diversificación Turística de Calp.

II.- Por el Responsable del Área de Turismo se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

III.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP (Expte. SER 02/2018).

IV.- Por la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 23 de enero de 2018, informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- Características del contrato.

El objeto del contrato es el servicio de monitorización del grado de ocupación turística en Calp, que consistirá en analizar la oferta y ocupación de los establecimientos turísticos reglados de Calp, durante los próximos 4 ejercicios. El detalle de las características del servicio deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas administrativas.

El valor estimado del contrato asciende a 60.000,00 euros.

El contrato tiene una duración de cuatro años, no prorrogable, cumpliendo con las previsiones establecidas en el TRLCSP.

2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del TRLCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TR LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.10 TRLCSP, concretamente de la

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

categoría 12 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art.16 TRLCSP, y por consiguiente, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Art. 40.1.^a) TRLCSP.

Es un suministro de competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2 h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

3.- Expediente

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 del TRLCSP.

De acuerdo con los apartados 7 y 8 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, y la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.

4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.

4.3.- En cuanto a los criterios de adjudicación, parecen vinculados directamente con el objeto del contrato y proporcionales al mismo, no siendo necesario la constitución del comité de expertos. Se establecen como criterios valorables de forma objetiva o automática la oferta económica (máximo 60 puntos), y como criterios dependientes de juicio de valor la calidad del proyecto (máximo 20 puntos) y las mejoras técnicas (máximo 20 puntos).

Se comprueba que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

4.4.- Plazo de adjudicación: de acuerdo con el artículo 161.2 TRLCSP, en este caso existe más de un criterio de adjudicación, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

4.5.- Plazo de formalización: en 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

33GV5V+c8-YseFA*BEIaMJA

5.- Publicidad

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

5.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 en cuanto a la información no publicable.

5.3.- Publicidad formalización

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

5.4.- Regulación armonizada

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, el anuncio de licitación y la adjudicación deberán publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

6.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110 TRLCSP (Disp. Adic. Segunda, 7, pfo 1º TRLCSP).

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de monitorización del grado de ocupación turística en el municipio de Calp (Expdte. SER 02/2018)”

V.- Por la Intervención municipal, en fecha 6 de febrero de 2018, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP	SER 02/2018
1	Objeto del contrato	Servicio de monitorización del grado de ocupación turística en el municipio de Calp. El objetivo del estudio es analizar la oferta y ocupación de los establecimientos turísticos reglados de Calp, durante los próximos 4 ejercicios, para disponer de indicadores evolutivos comparativos	(Cláusula 1.1 PCAP)
--	Norma	TRLCSF. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Artículo 86. 1
--	Observ.	mantenimiento?	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
2	Necesidad del contrato	Responsable de Turismo, JOSE FRANCISCO PERLES RIBES, a 1 de Diciembre de 2017	informe secretaría, antecedente 1
--	Norma	TRLCSF Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
--	Norma	TRLCSF Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
3	Clase de contrato	Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSF, que Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSF). Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.10 TRLCSF, concretamente de la categoría 12 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.	informe secretaría, consideración jca. 2, pfo 2 y 3
--	Norma	TRLCSF	Art. 19.1.b) y art. 19.2 TRLCSF
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
4	Competencia municipal	Art. 25.2.h) LRBRL que, otorga a los municipios las competencias sobre información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.	Informe secretaría, consideración jurídica 1, pfo.3
--	Norma	LRBRL	Artículo 25
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
5	Duración del contrato	Ver plazos en el presente apartado	Anexo I.1 PCAP
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
--	Plazo	Plazo total de ejecución en meses	48,00
--	Plazo	Meses previstos de ejecución en ej cte	12,00
--	Prórroga	NO	0,00
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

6	Gasto plurianual	<i>Si concurre dicha circunstancia</i>	--
--	Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
--	Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss.
--	Observ.	Gasto de "prestación de servicios" del art. 174.2.b) TRLRHL, lo que supone: a. limitación inicial en cuanto al número de anualidades a cuatro (art. 174.3 LRHL y 81 RD 500/90), limitación que cabe sobrepasar al amparo del art. 174.5 LRHL si se considera como caso excepcional y media acuerdo de Pleno. b. Sin limitación en el importe de cada anualidad	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
7	Crédito presupuestº	Importe del gasto	
--	Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 216
--	Presupuesto total del contrato	Presupuesto de licitación IVA no inclº	60.000,00
--	IVA	21,00	12.600,00
--	Gasto	Gasto total (todas las anualidades)	72.600,00
--	Gasto	Gasto medio mensual	1.512,50
--	Gasto	Gasto máximo estimado en el ejercicio corriente	18.150,00
--	Aplicación de gasto	1305-4321-2270600 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS INFORMACIÓN Y PROMOC TURÍSTICA	--
--	Tramitación anticipada (S/N)	S. Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 110.2
--	Anotaciones contables ej cte	Retención de crédito RC (100) para anotación A de autorización de gasto en ej cte.	Presupuesto 2018 en tramitación
--	Anotaciones contables ej futuro 01	A realizar tras adjudicación del contrato	Presupuesto 2018 en tramitación
--	Observaciones	- Importe mensual del gasto calculado por prorrrata sobre gasto total. - A la vista de la oferta propuesta para adjudicación, se reajustará el importe de los gastos de cada anualidad.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE con subsanación	--
	Subsanación	La adjudicación del contrato no deberá efectuarse hasta tanto no se emita por la Intervención el documento contable de retención de crédito adecuado y suficiente, aprobado que haya sido el presupuesto de 2018 o las modificaciones presupuestarias oportunas para la habilitación del crédito necesario. La comunicación de la aprobación del expediente de contratación al adjudicatario directo deberá señalar el posible desistimiento del procedimiento de contratación, de no existir crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende.	--
8	Revisión de precios	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal	Anexo I PCAP

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

33GV5v+c8-YseFA*BEIaMJA

--	Norma	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
9	Órgano de contratación.	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adicional segunda 1.
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
10	Regulación armonizada	NO se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.	consideración jca. 1, pfo 4, informe secretaría
--	Norma	Art. 15.1.b TRLCSP	--
--	Valor estimado del contrato	Anexo I.1 PCAP. IVA excluido	72.600,00
--	Observ.	Valor estimado superior a 209.000 euros	NO
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
11	Pliego cláus avdas part (PCAP)	Aportado al expediente, sin venir suscrito por persona específica, por lo que se entiende elaborado por el departamento de contratación.	
--	Norma	Art. 109.3 TRLCSP	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE con subsanación	--
	Subsanación	El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá señalar el posible desistimiento del procedimiento de contratación, de no existir crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende.	
12	Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Aportado al expediente, suscrito por el Responsable de Turismo, JOSE FRANCISCO PERLES RIBES, a 5 de Diciembre de 2017	
--	Norma	TRLCSP	Art. 133
--	--	Pliegos de prescripciones técnicas	Artículo 116
--	Norma	Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Artículo 117
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
13	Procedimiento adjudicación	Abierto	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP
--	Norma	TRLCSP . Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Artículo 109
--	Norma	TRLCSP . Delimitación.	Artículo 157
--	Norma	TRLCSP Procedimiento de adjudicación.	Artículo 138.2
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
14	Valoración de las ofertas.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP ANEXO V
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
--	Criterios (%)	--	--
	Subjetivo	Calidad del proyecto; Mejoras técnicas ofertadas	40,00
	Objetivo	Oferta económica	60,00
	Total	total	100,00
--	Fiscalización	FAVORABLE	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

15	Publicidad	BOP, Perfil contratante Ayuntamiento	PCAP Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 142
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
16	Fraccionamiento del objeto del contrato	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 86. 2
--	Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
17	Clasificación del contratista	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Exigencia de clasificación	Art. 65.1
--	Observ.	Contrato de servicios, no sujeto a exigencia de clasificación	Art. 65.1.b)
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
18	Informe de la Secretaría	Aportado al expediente informe de la Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Enero de 2018	--
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adic. Seg ^a .7
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
final	RESULTADO FISCALIZACIÓN	FAVORABLE (ver observaciones)	--
--	Resultado	DESFAVORABLE	0
--	Resultado	FAVORABLE	16
--	Resultado	FAVORABLE con recomendación	0
--	Resultado	FAVORABLE con subsanación	2
--	Resultado	FAVORABLE con observaciones	0
--	Observaciones	Sobre los documentos aportados al expediente a la fecha de firma del presente informe	--

“

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP (Expte. SER 02/2018), con el contenido siguiente:

“

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente	SER 02/2018
Título	MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP
Código CPV 08	71700000-5 Servicios de monitorización y control

PROCEDIMIENTO ABIERTO

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Generalidades.

El objeto del presente Pliego es la contratación de un servicio de monitorización del grado de ocupación turística en el municipio de Calp. El objetivo del estudio es analizar la oferta y ocupación de los establecimientos turísticos reglados de Calp, durante los próximos 4 ejercicios, para disponer de indicadores evolutivos comparativos, aportando información fehaciente sobre:

El numero de establecimientos turísticos reglados existentes en Calp.
Número de establecimientos abiertos en los diferentes periodos.
Número de plazas totales(capacidad de carga).
Número de plazas disponibles en los diferentes periodos.
Ocupación total.
Ocupación según disponibilidad.
Nacionalidad de los turistas.

Esta información se debe obtener para los siguientes 18 periodos de censado: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Pascua, Mayo, Junio, Primera quincena de Julio, Segunda quincena de Julio, Primera quincena de Agosto, Segunda quincena de Agosto, Primera quincena de Septiembre, Segunda quincena de Septiembre, Octubre, Puente de Octubre, Noviembre, Diciembre.

1.2.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TRLCSP), y constituye un contrato de servicios del art. 10 TRLCSP, incluido en la categoría 12 del Anexo II del TRLCSP.

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.
- b) El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta presentada por el licitador en su oferta.

2.2.- Normativa reguladora del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a un total de 60.000,00 euros, IVA excluido.

3.2.- Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3.- Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, tiene en cuenta el valor acumulado de todos los lotes, e incluye las posibles prórrogas del contrato.

4.- EXISTENCIA DE CREDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de duración del contrato será de **cuatro años**, no prorrogables.*

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2.- Solvencia

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.

b) En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

Se podrá acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección, en el Portal del Ayuntamiento de Calp:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

<http://calp.es/es/perfil-del-contratante>

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Generalidades

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Disposición adicional segunda, punto uno, del TRLCSP y el Decreto de delegación de Alcaldía de 26 de junio de 2015.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe Negociado de Contratación/ D. Vicent Saragossà i Rios	TAG urbanismo/D. Antonio Ivars Tur
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación/ D ^a Josefa Mas Pérez	Funcionario Neg. Contratación/ D ^a Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento/ D. José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención/ D. José Molines Baldó
Vocal	Secretario del Ayuntamiento/ D ^a Mercedes Mas González	Jefe Área Urbanismo: D. Juan Antonio Revert Calabuig
Vocal	Jefe de Area de Promoción Turística y Económica/ D. José Francisco Perles Ribes	Técnico de Turismo/D ^a Sandra Pastor Gutierrez

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los documentos a presentar son:

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
- La solicitud de participación, mostrada en el anexo I-2, que se facilita en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

En la solicitud de participación **deberá** figurar una **dirección de correo electrónico válida**, para las comunicaciones necesarias con los licitadores. **Importante:** cada vez que se practique una notificación electrónica se enviará a dicho correo un aviso de su disponibilidad en la oficina virtual de la web municipal, así como un enlace directo.

9.1.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Deberán presentar la solicitud de participación por **vía telemática**.

En este caso, si los sobres de la proposición se envían a través de una Oficina de Correos, deberá adjuntarse a la solicitud copia del resguardo justificativo de la fecha de imposición del envío.

Sin este requisito, o cuando se presenten los sobres de manera presencial, por servicio de mensajería u otros medios válidos, no se admitirán si son recibidos por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación señalado en el anuncio, independientemente de la fecha en que se registró la solicitud telemática.

9.1.2. PERSONAS FÍSICAS.

Podrán presentar la solicitud de participación por vía telemática, en los términos descritos en el punto anterior, o de manera ordinaria, junto con los sobres de la proposición.

En el segundo caso, cuando las proposiciones se envíen por **Correos**, el **empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, mediante el correspondiente sello en la solicitud de participación u otra forma válida**. Así mismo, deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a contratacion@ajcalp.es, o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, o cuando se envíe por **otros servicios de mensajería**, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, o cuando en el anexo V solo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

(art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

*El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".*

No obstante, en los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo II-1 y/o II-4, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación en "Documentación complementaria", que no pueden ser substituidos por aquella.

Todos los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

CONTENIDO SOBRE 1 :

1.- Declaración responsable

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



2.- Documentación complementaria:

a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo III.

En dicho anexo se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mejoras, y en su caso, si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Subcontratación: En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, criterios evaluables mediante un juicio de valor.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez aportada en su caso la documentación necesaria para subsanar los defectos detectados, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

El plazo para la apertura del sobre nº2 no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a los servicios técnicos municipales que corresponda, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y la ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V. Así mismo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, relativo a la documentación del sobre nº2.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo V, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Clasificación de las ofertas.

La Mesa de contratación procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el anexo V, a las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

1. Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.a).
2. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.a).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate,

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.3.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

contrato.

e) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En caso de que el licitador sea una persona jurídica, la notificación se practicará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en este pliego y en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Concretamente se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

- b) *Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.*
- c) *Proponer la imposición de penalidades.*
- d) *Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.*
- e) *Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. Del TRLCSP.*
- f) *Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
- g) *Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.*
- h) *Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*
- i) *Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.*

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

14. ENTREGA / REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista estará obligado a entregar/ejecutar los trabajos objeto del servicio en el tiempo fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PENALIDADES.

1. *El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.*

2. *La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.*

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Podrán aplicarse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €	Tipo de referencia más 1 puntos.
Pagos de más de 1.000.000,00 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público. En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 306 del TRLCSP, deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 40.1.a) del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

**ANEXO I
 OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

I.1 CUADRO RESUMEN

<i>Objeto y características del contrato</i>	
<i>Expediente:</i>	SER 02/2018
<i>Título:</i>	MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP
<i>Código CPV:</i>	71700000-5 Servicios de monitorización y control
<i>Perfil del contratante:</i>	www.calp.es
<i>Presupuesto base de licitación</i>	60.000,00 €
<i>IVA</i>	12.600,00 €
<i>Total</i>	72.600,00 €
<i>Valor estimado contrato: coincide con Presup. licitación</i>	S,
<i>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP)</i>	
<i>Plazo inicial de ejecución en meses:</i>	4 años
<i>Posibilidad de prórroga</i>	N,
<i>Plazos parciales (en su caso)</i>	Periodos establecidos en PPTP
<i>Adjudicación</i>	
<i>Publicidad</i>	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento
<i>Procedimiento de adjudicación</i>	Abierto
<i>Tramitación del Expediente</i>	Ordinaria
<i>Plazo máx presentación proposiciones</i>	15 días desde publicación anuncio en el BOP Alicante
<i>Sujeto a regulación armonizada</i>	N
<i>Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N</i>	N
<i>Evaluación de las ofertas</i>	Servicios Técnicos Municipales
<i>Constitución de la Mesa de contratación S/N</i>	S
<i>Garantía Definitiva</i>	5% del importe de adjudicación
<i>Ejecución</i>	
<i>Entrada en vigor del contrato</i>	Fecha última firma
<i>Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)</i>	Mensual, por facturación
<i>Revisión de precios:</i>	NO, salvo existencia de exigencia legal
<i>Modificación del contrato S/N</i>	N
<i>Penalidades por incumplimiento (Cláusula 17)</i>	S
<i>Plazo de garantía</i>	3 meses


FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



33GV5V+c8-YseFA*BEIaMJA



AYUNTAMIENTO de CALP

T.01

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN

Rev. 02 - Agosto 2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfonos de contacto Dirección de correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfonos de contacto Dirección de correo electrónico

3. DATOS LICITACIÓN

Expediente	Tipo procedimiento	Tipo contrato	
_____	<-- Seleccionar -->	<--- Seleccionar --->	_____
Descripción			

4. EXPONE

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

5. SOLICITA

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

6. DECLARA

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.

b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de _____ de 20

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadanos". Se afiliarán para las relaciones entre los instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Ilbc 12 (03716 - Calp) - Alicante.

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

33GV5V+c8-YseFA*BEIaMJA

ANEXO I.2 INSTANCIA PARTICIPACIÓN

Esta solicitud está disponible en formato autorrellenable en la web municipal, www.calp.es, en "Oficina Virtual", "Contratación". Dirección: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

ANEXO II.1.- CONTENIDO SOBRE 1:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dª/D.....con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N° de protocolo..... otorgado por con fecha..... en la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

Además el sobre 1 contendrá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 2.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2.1., en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN

ANEXO II.2.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, vigentes.

prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- ***Declaraciones apropiadas de entidades financieras.***
- ***Declaración relativa al volumen anual de negocios, por importe similar o superior al presupuesto de licitación, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.***

ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia podrá acreditarse necesariamente mediante la aportación de la siguiente documentación, y con carácter adicional, por alguno de los medios previstos en el art. 79 TRLCSP:

a) Relación de servicios análogos, en cuanto a tipo de servicio, presupuesto, volumen o alcance... realizadas en el curso de los últimos tres años.

Los servicios referidos habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

ANEXO II.5.-

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ANEXO III
SOBRE 2 : PROPOSICIÓN TÉCNICA.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR

CRITERIO 1

	<i>Puntuación Máxima:</i>
Límites y Condiciones Técnicas:	
<i>Se valorará en este apartado el grado de adecuación a los contenidos señalados en el pliego de prescripciones técnicas y su adaptación a la realidad turística de Calp.</i>	
<i>Desglose de puntuación:</i>	
<i>- Medios puestos a disposición de los empresarios para facilitar la aportación de los datos requeridos.</i>	<i>10</i>
<i>- Canales de comunicación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Calp.</i>	<i>5</i>
<i>- Presentación de resultados.</i>	<i>5</i>

<i>as ofertadas</i>	<i>Puntuación Máxima:</i>
Límites y Condiciones Técnicas:	
<i>Se valorarán aquellas propuestas que supongan un valor añadido al proyecto objeto de contratación:</i>	
<i>- Mayor número de indicadores recogidos</i>	<i>10</i>
<i>- Mayor frecuencia y periodicidad de los datos recogidos</i>	<i>10</i>

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO IV
SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

CRITERIO 2.1 OFERTA ECONÓMICA

Su contenido se ajustará al siguiente modelo:

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº ____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del Servicio de Monitorización del grado de ocupación turística en el municipio de Calp (Expdte. SER 02/2018), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA €	IVA	OFERTA EN LETRA

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



**ANEXO V
VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

(SOBRE 2) CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

CRITERIO	1	subjetivo	Mejoras en la prestación del servicio
<i>Finalidad: Valorar la calidad de las mejoras propuestas respecto a los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento.</i>			
<i>Base de evaluación: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación</i>			
<i>Base de evaluación: Estudio del proyecto aportado, evaluando su coherencia interna, claridad, grado de definición, documentación contenida, en cualesquiera aspectos reclamables en el pliego sobre su contenido, en atención a la descripción de las mejoras establecida en el Anexo III.</i>			

(SOBRE 3) CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CRITERIO	2	objetivo	Importe ofertado
<i>Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>			
<i>Base de evaluación:</i>			
<p>a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.</p> <p>b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P_n = P_t * \left(1 - \frac{(BM - B_n)}{50} \right)$			
<i>En donde:</i>			
<p><i>P_n: puntuación obtenida por licitador n</i></p> <p><i>P_t: puntuación total atribuida al criterio "oferta económica"</i></p> <p><i>BM: % baja máxima ofertada — (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100</i></p> <p><i>B_n: % baja ofertada por licitador n — (€ Baja / € Pto licitación) * 100</i></p>			

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ref ^a	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40
1.1	Calidad del proyecto	20	
1.2	Mejoras técnicas ofertadas	20	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
2.1	Oferta económica	60	
--	TOTALES	--	100

o0o0o0o0o”

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP (Expte. SER 02/2018), con el contenido siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP.

1.-JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Calp ha aprobado por acuerdo Pleno adoptado el 10 de diciembre de 2015 un Plan de Promoción y Diversificación Turística de Calp que tiene por objeto detallar las acciones a llevar a cabo por el Departamento de Turismo del Ayuntamiento para incrementar la competitividad de Calp como destino turístico.

Entre las acciones propuestas en el Plan en el apartado 2.10 se encuentra el área de investigación y labor consultiva que tiene por objeto profundizar en el conocimiento del sector turístico de la localidad para la aplicación más efectiva de las políticas de promoción turística en el municipio promoviendo la realización de estudios e investigaciones sobre el mismo.

Una de las acciones que se considera prioritaria es el conocimiento y monitorización de los índices de ocupación turística que hasta 2009 el Departamento de Turismo venía efectuando con sus propios medios pero que a raíz de la reducción sustancial de recursos en el Departamento y diversos problemas metodológicos -únicamente se efectuaba en temporada alta y la metodología no era comparable a la de otras fuentes estadísticas como la del INE - dejó de llevarse a cabo.

Desde 2014 el seguimiento de los grados de ocupación se efectúa en base a los datos facilitados por HOSBEC, pero los mismos únicamente recogen los relativos al sector hotelero de la localidad, por lo que no abarcan a la mayor parte de la oferta turística del municipio configurada como oferta-extrahotelera.

Durante 2016 se puso en marcha la contratación de un servicio especializado que ha venido recogiendo en detalle los grados de ocupación de en el municipio y que, dado el carácter

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

local del destino a analizar, se ha basado en censos y no muestras, utilizando una metodología comparable a del Instituto Nacional de Estadística.

El servicio contratado ha permitido obtener conocimiento sobre las siguientes variables: Ocupación total, ocupación hotelera y no hotelera (campings y apartamentos) y ocupación por nacionalidades. El contrato actual finaliza en diciembre de 2017.

En consecuencia, dado que recursos disponibles actualmente en el Departamento de turismo impiden que esta actuación pueda efectuarse con recursos propios, se requiere la puesta en marcha de un contrato que permita la continuación del servicio para los próximos 4 años.

2.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este pliego la Regulación del contrato mediante la normativa del texto Refundido del Real Decreto Legislativo 3/2011 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) en virtud de la remisión normativa a los procedimientos de selección del contratista para el otorgamiento de la licencia y/o concesión, así como por las disposiciones reguladoras de los contratos administrativos y las normas de derecho privado, en lo que resulten de aplicación, la contratación de un servicio de monitorización del grado de ocupación turística en el municipio de Calp, en los términos en que se detalla en este Pliego.

2.1.- Objeto y periodificación.

El objetivo del estudio es analizar la oferta y ocupación de los establecimientos turísticos reglados de Calp, durante los próximos 4 ejercicios (2018, 2019, 2020 y 2021), para disponer de indicadores evolutivos comparativos. Aportando información fehaciente sobre:

El número de establecimientos turísticos reglados existentes en Calp.
Número de establecimientos abiertos en los diferentes periodos.
Número de plazas totales (capacidad de carga).
Número de plazas disponibles en los diferentes periodos.
Ocupación total.
Ocupación según disponibilidad.
Nacionalidad de los turistas.

Esta información se debe obtener para los siguientes 18 periodos de censado: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Pascua, Mayo, Junio, Primera quincena de Julio, Segunda quincena de Julio, Primera quincena de Agosto, Segunda quincena de Agosto, Primera quincena de Septiembre, Segunda quincena de Septiembre, Octubre, Puente octubre, Noviembre, Diciembre.

2.2 Trabajos a realizar

Con periodicidad anual se efectuará la recolección de datos secundarios sobre la oferta de establecimientos turísticos reglados de Calp (hoteleros y no hoteleros, incluidos los bloques de apartamentos que aparecen en www.turisme.gva.es) y contrastación de estos datos con el listado de establecimientos turísticos del que dispone el M. I. Ayuntamiento de Calp, para general una base de datos de máximos.

Se efectuará un primer barrido telefónico de a la totalidad de dicha base de datos, y en los establecimientos donde no sea posible contactar telefónicamente, se efectuará un barrido personal (con la visita de trabajadores de la empresa adjudicataria a los establecimientos donde no se pueda contactar), para determinar su estado (en los establecimientos donde aún con la visita personal no se puede contactar con el personal del equipamiento, se volverán a visitar hasta en 6 ocasiones en diferentes días y franjas horarias (incluidos festivos y horarios no laborales). Durante las distintas visitas el personal de empresa recogerá información sobre los vecinos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Mediante este primer barrido se determinara la oferta inicial y marco de análisis, que trimestralmente se irá completando con las nuevas incorporaciones de equipamientos y la visita a los establecimientos cerrados, procediendo de la misma manera que en el primer barrido. Además se determinará la manera con la que se recogerá la información para cada uno de los establecimientos pudiendo ser mediante correo electrónico, telefónicamente o mediante visita personal, según determinen los responsables de los distintos establecimientos.

En los establecimientos que participen en las distintas encuestas que realiza el INE, la empresa solicitará a los establecimientos los registros del INE para no hacerlos incurrir en más trabajo, debiendo adaptarse a la información que solicita el INE.

Una vez establecido el marco inicial, se efectuarán 18 barridos, por correo electrónico, telefónicos y personales en los distintos periodos anteriormente mencionados, donde se solicitará la información detallada en el punto anterior. Se efectuarán, asimismo 18 Supervisiones de los resultados ofrecidos por cada establecimiento, para comprobar que la ocupación y la distribución de nacionalidades podría darse teniendo en cuenta el número de plazas existentes. En el caso de que no fuera así, se procederá de nuevo a contactar con los responsables del equipamiento turístico para solucionar dicha incongruencia. Por último, se redactarán 18 informes, a modo de fichas, con los resultados de cada uno de los periodos.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación del contrato se establece en 15.000,00 Euros anuales (IVA no incluido)

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en los documentos contractuales, y en particular el pliego de condiciones administrativas y técnicas, los compromisos ofertados en su proposición y las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del mismo diere el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá poner todos los medios necesarios técnicos y humanos para desarrollar el objeto del contrato. Por el adjudicatario se facilitará una estimación provisional de los resultados obtenidos a los 15 días de la finalización del período objeto de análisis. Los datos definitivos deberán proporcionarse al Departamento de Turismo en el período máximo de 45 días desde la finalización del período objeto de análisis.

El adjudicatario deberá designar ante el Ayuntamiento un interlocutor válido con poderes suficientes para la toma de decisiones y coordinar las actuaciones de conformidad con las instrucciones que facilite el responsable del contrato.

La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia, siendo el adjudicatario el responsable en este sentido.

El Ayuntamiento de Calp quedará exento de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de las normas cuyo cumplimiento se atribuya en virtud de este Pliego al adjudicatario, personal a su cargo, artistas, etc...quienes responderán civil o administrativamente de los daños a terceras personas o bienes que se puedan ocasionar con motivo de la celebración de los mercados y los espectáculos que dentro del mismo se celebren concertados por el adjudicatario, bien por los vehículos o por el personal empleado en los mismos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

5.- APORTACIONES MUNICIPALES

El Ayuntamiento aportará la información disponible en el Departamento de Turismo para el buen fin del contrato. En contrato facilitará, siempre respetando lo establecido en la Ley de Protección de Datos, aquellos datos contenidos en el Censo de Establecimientos Turísticos existentes en el Ayuntamiento de Calp.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato se establece por 4 años no prorrogable.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes, siempre y cuando resulten debidamente acreditados de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

1.- Calidad del proyecto.....máximo 20 puntos

Se valorará en este apartado el grado de adecuación a los contenidos señalados en el presente pliego y su adaptación a la realidad turística de Calp.

Desglose de puntuación:

Medios puestos a disposición de los empresarios para facilitar la aportación de los datos requeridos..... máx. 10 puntos.

Canales de comunicación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Calp..... máx. 5 puntos.

Presentación de resultados..... máx. 5 puntos.

2.- Mejoras..... máximo 20 puntos.

Se valorarán aquellas propuestas que supongan un valor añadido al proyecto objeto de contratación:

- Mayor número de indicadores recogidos..... máx. 10 puntos.
- Mayor frecuencia y periodicidad de los datos recogidos..... máx. 10 puntos.

3.- Oferta económica..... máximo 60 puntos.

Se otorgará la puntuación de manera proporcional, de acuerdo con la fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Para participar en la licitación y a fin de garantizar la calidad del servicio prestado, los licitadores deberán acreditar la realización de algún trabajo similar al del objeto de este contrato, bien para otra entidad pública, como para cualquier entidad de naturaleza privada, durante los últimos 3 años.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

EL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO”

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DEL GRADO DE OCUPACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CALP (Expte. SER 02/2018), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

4- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA PARA EL EJERCICIO 2018, CONCRETAMENTE EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A ENTES LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO, SOLICITANDO 2.720,00 EUROS PARA LA OMIC).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Atención al Ciudadano previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. HILDE ELISA PETER BACKAERT, Concejala Delegada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2,568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOCV) n.º 8221 de fecha 26 de enero de 2018, se ha publicado la resolución de 29 de diciembre de 2017 del director general de Comercio y Consumo, por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2018.

Que en dicha convocatoria se establece que las ayudas convocadas se regularán por lo establecido en la Orden 14/2016 de 5 de agosto de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en el DOCV n.º 7852 de 17 de agosto de 2016.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Que en las bases se contempla un PROGRAMA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO, financiado con una única ayuda de hasta el 100% y un límite de 50.000,00 euros, destinado a entidades locales que cuenten con Oficina Municipal de Atención al Consumidor (OMIC) para la prestación, entre otros, de servicio de información y atención al consumidor y programas y herramientas de gestión.

Que el Ayuntamiento de Calp cuenta con una Oficina Municipal de Información al Consumidor en la Avda. De Ifach, 16 según consta en la web de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Que se cuenta con informe de Dña. Nieves Carboneras Roger en calidad de administrativo adscrita a la OMIC del siguiente tenor literal:

"D^a. Nieves Carboneras Roger, administrativo de Administración General, adscrita a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)

INFORMO:

Que en relación a la Resolución de 29 de diciembre de 2017, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2018 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía.

Que la oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) de Calp, se encuentra abierta al público al menos 20 horas en cómputo semanal.

Lo que comunico a los efectos oportunos."

Que se cuenta con presupuesto de gastos previstos y apoyables en el periodo enero-octubre 2018 firmado por la administrativa OMIC donde se solicita 720 euros por tramitar 160 reclamaciones y 2000 euros por la actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión.

Que efectuada intervención previa del expediente por la intervención municipal, por la misma se ha efectuado anotación contable de retención de crédito RC n.º 22018/1184 por importe de 2.000,00 euros en la aplicación 2213/4931/2270600 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS PROTECCIÓN CONSUMIDORES Y USUARIOS al objeto de asegurar la disponibilidad de crédito para el supuesto de no existencia de financiación al 100 por 100 para el gasto previsto y posibilitar, en su caso, la práctica de modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la inclusión en la convocatoria de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2018, concretamente en el programa de ayudas a entes locales en materia de consumo, solicitando 2.720,00 euros para la OMIC.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de subvención.."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVA, SE CONVOCAN PARA EL 2018, LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. ANA ISABEL PERLES RIBES, Concejala Delegada de Política Social del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que por resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusiva, se convocan para el 2018, las subvenciones para impulsar la elaboración de planes municipales de inclusión y cohesión social.

Que en dicha convocatoria se establece que será subvencionable la financiación de apoyo técnico para la elaboración de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social. Para ello el personal contratado deberá poseer licenciatura, diplomatura o grado en alguna de las disciplinas siguientes: Sociología o doble grado en Sociología y Ciencias Políticas y de la Administración Pública y cubrir un grupo A1 en función de la titulación exigida.

Que para solicitar la subvención el Pleno de la corporación municipal se ha de comprometer a elaborar un Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social y a crear el Consejo Municipal de Inclusión y de Derechos Sociales; entendiéndose por Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social la herramienta de planificación, ordenación, gestión y dirección de medidas y acciones de inclusión y cohesión social vinculadas a un territorio concreto, que sea elaborado por los respectivos ayuntamientos a través de un proceso participativo y transversal, siguiendo la estructura del Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social como marco de referencia.

Que el Ayuntamiento está interesado en acogerse a dicha subvención ya que dispone dentro de la Concejalía de Política Social de un sociólogo capaz de realizar el plan.

Que en función de las solicitudes presentadas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración, la cuantía máxima a subvencionar por solicitud será de 18.000 euros en el caso de contratación directa.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusiva, se convocan para el 2018, las subvenciones para impulsar la elaboración de planes municipales de inclusión y cohesión social.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 19 de Febrero de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Febrero de 2018

TERCERO: Notificar el acuerdo al departamento de personal y la jefa de servicio de la Concejalía de Política Social y al sociólogo municipal para su conocimiento y efectos. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las doce horas y quince minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.